

—

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de MAYO de 2014.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 45, obran Decretos N° 977/2014 al 1102/2014 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de mayo de 2014.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 05/05/2014; consta de 58 páginas.-

DECRETO N° 977/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Collazo, José Rosendo | 20-08006469-2 | \$ 4.500,00 |
| Cáceres, Esteban Eduardo | 20-16002108-0 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 978/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Juan Alberto MARTÍNEZ | 20-29766587-2 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 979/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Claudia Nazarena ECHEGARAY | 27-24245238-6 | \$ 1.440,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 980/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que a continuación se mencionan, por las sumas allí consignadas, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Salud, durante el mes de abril del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|-------------------------------|---------------|-------------|
| Julio Alberto BIANCHINI | 20-20099670-5 | \$ 1.500,00 |
| Ailín CHESINI | 27-34938876-1 | \$ 900,00 |
| Silvana Antonia René VILLAGRA | 27-30789381-4 | \$ 1.120,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 981/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Patricia María Piedrabuena | 27-32893731-5 | \$ 1.000,00 |
| Jésica Romina Hernández | 27-34835920-2 | \$ 300,00 |
| Carmen Soledad Silva | 27-27467275-2 | \$ 600,00 |
| Érica Jimena Bergara | 23-32618719-4 | \$ 400,00 |
| María Del Carmen Viale | 27-13593715-6 | \$ 400,00 |
| Juan Francisco Villagra | 20-08287838-7 | \$ 500,00 |
| Ana María Lobruno | 27-21503087-9 | \$ 600,00 |
| Juan José Sánchez | 20-10109656-5 | \$ 500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 982/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 4º/2014, con vencimiento al día 12 de mayo del año 2014:

- Pedro Oscar PERALTA, CUIT N° 20-01985675-6, domiciliado en calle Moreno N° 243, 708 boletas: PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.132,80), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO OESTE".

- Rubén Antonio LONARDI, CUIT N° 20-13256736-1, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 415, 629 boletas: PESOS UN MIL SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.006,40), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Elisa María ERNST, CUIT N° 27-23386524-4, domiciliada en calle Maestra Piccini N° 1829, 198 boletas: PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 316,80), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 983/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se consigna, destinado a solventar los gastos que irrogará la presentación y exposición de la obra literaria y musical del Señor Alejandro APO en el marco de la fiesta de reconocimiento a los Primeros Campeones Entrerrianos Categoría Juvenil de Fútbol, que se llevará a cabo el día de la fecha en las instalaciones del Teatro de nuestra ciudad:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|------------------------|---------------|--------------|
| Juan Carlos Hormaechea | 20-22708730-8 | \$ 16.335,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 984/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE interinamente a partir del día de la fecha, como Jefe de División, Categoría 2, del Escalafón General de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, al agente Héctor Gustavo David PÉREZ, DNI N° 20.099.743, domiciliado en calle Samaniego N° 2249, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese razón de lo dispuesto en los artículos precedentes y procédase a liquidar los haberes del agente en función de la nueva categoría asignada interinamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 985/2014.

Expte. N° 2811/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento Intertrabado efectuado en calle Jujuy, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 04/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

| Cooperativa | Cargo | Representación | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en |
|-------------|-------|----------------|-----|-----------|---------|-------|----------|
|-------------|-------|----------------|-----|-----------|---------|-------|----------|

| | | | | | | | |
|--------------|----------------------------------------|------------|------------|--------------------------------------|-----------------------|-------------|------------------------------------|
| | | | | | | | Letras |
| Futuro Ltda. | Pallottini, Cristian Maximiliano | Presidente | 33.799.801 | Teresa Margalot y Río Gallegos | "B" 0001- 00000711 | \$16.200,00 | Pesos dieciséis mil doscientos. |

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 986/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a los gastos ocasionados en virtud del traslado fúnebre desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia la ciudad de Gualeguaychú, de los restos de la Señora Alicia Yolanda FERNÁNDEZ, DNI N° 20.322.047, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 72008 – Gastos y viáticos a clasificar.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 987/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 15/2014, a la firma "ARENERA DON ANTONIO SA", CUIT N° 30-64736998-3, con domicilio en Avenida Paysandú y Posadas, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos y con domicilio especial constituido en Avenida Primera Junta N° 176/182 de esta ciudad, para la provisión de QUINIENTOS METROS CÚBICOS (500 m3.) de CANTO RODADO GRANULOMETRÍA 1-3, puesto sobre camión y pesado en Cantera "La Chola II", Ruta Nacional 14, KM. 178, localidad de Juan Jorge, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos, por un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) IVA y demás impuestos incluidos, entrega inmediata y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los siete (7) días de la fecha de emisión de factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas. La factura podrá ser emitida por el Proveedor una vez recibido el material con conformidad de esta Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar del presente al oferente en el domicilio constituido, a fin de que suscriba Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 988/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a los gastos realizados en virtud del servicio efectuado al vehículo Ford Focus, Modelo EXE GHIA 2.0 Nafta, Dominio LAN 331, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.863,35), afectado a Presidencia Municipal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instrúyese el reintegro de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 136,65), correspondiente a la Orden de Pago Extrapresupuestaria 8706, de fecha 12/05/2014, por la suma total otorgada de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0. – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 989/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2014, para el día 9 de junio del año 2014, a la hora 11:00, para la contratación de trabajos correspondientes a la Primera Etapa de la Restauración del Edificio de Camarines del Teatro Gualeguaychú, conforme a Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, el Cómputo Métrico y Planos anexos.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 6 de junio del año 2014, a la hora 12:30 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.041.243,93).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de Pliegos en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTITRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.123,75).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYASE el día 13 de junio del año 2014, a las 09:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos GARCÍA, en representación de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda y de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: TEATRO – Remodelación Teatro Gualeguaychú - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 43.58.00. 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 990/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Diseñador Gráfico, Señor Lautaro LUPI, CUIT N° 20-23386810-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 310 de esta ciudad, prestados en el Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013 y enero y febrero del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Laurato LUPI, CUIT N° 20-23386810-9 la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), en virtud de la prestación de servicios en el Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013 y enero y febrero del año 2014, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondientes por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno — Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 991/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, en la gestión para la contratación directa del servicio de alquiler de Volquete, para afectar a la recolección de residuos, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alejandro Martín HORNUS, CUIT N° 20-24223512-7, con domicilio legal en calle Irigoyen N° 630 de esta ciudad, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 10.527,00), según Solicitud de Gastos N° 1-2529, previa presentación por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Imputación Presupuestaria 51.03.00 3.2.2.0.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 992/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Deportes, respecto a la contratación de la Relojería "Luján", de los Señores Benito María y Gustavo LUJÁN, en concepto de la provisión de veinticuatro (24) medallas grabadas para la fiesta de reconocimiento a los primeros campeones entrerrianos categoría juvenil de fútbol.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a los Señores Benito María y Gustavo LUJÁN, CUIT N° 30-67106075-6, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 41 de esta ciudad, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160,00), por la provisión de los elementos descriptos, conforme Factura "C" N° 0001-00003268, emitida en fecha 05/05/2014.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción N° 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131- De Origen Provincia – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 2.7.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 993/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|----------------------------|---------------|-----------|
| Sosa, Alberto Ricardo | 20-05871937-5 | \$ 800,00 |
| Granjo, Julia Marcela | 27-22827816-0 | \$ 600,00 |
| Piedrabuena, Gladis Rosana | 23-20473694-4 | \$ 400,00 |
| Arijon, Karina Daniela | 27-32216934-0 | \$ 600,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 994/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2014 y hasta el día 31 de julio del año 2014, a la Señorita Carina Soledad ANTONY, DNI N° 27.813.091, domiciliada en calle Cervantes N° 1267 de esta ciudad, a fin de que cumpla funciones administrativas en el ámbito de Mesa de Entradas Municipal, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita ANTONY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 995/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|---------------------------|---------------|-----------|
| Zeballos, Lucas Mauricio | 20-36260897-0 | \$ 500,00 |
| Manchula, Mirta Susana | 27-21970403-3 | \$ 500,00 |
| Peralta, Nadia Raquel | 27-35298092-2 | \$ 250,00 |
| Álvarez, Isabel Luján | 27-10667270-4 | \$ 200,00 |
| Delgado, Lilia Martina | 27-12095083-0 | \$ 400,00 |
| Ferreira, María Alejandra | 23-21637976-4 | \$ 400,00 |
| Sánchez, Juan José | 20-10109656-5 | \$ 500,00 |
| Martínez, Rosa Inés | 27-16346496-4 | \$ 500,00 |
| Martínez, Nilda Mabel | 27-18352977-9 | \$ 600,00 |
| Sotelo, Silvia Fabiana | 27-33075304-3 | \$ 400,00 |
| Berón, Élica Noemí | 27-20639905-3 | \$ 350,00 |
| Astorga, Juan Francisco | 20-11772958-4 | \$ 100,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 996/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto a la contratación del Señor Dionisio Fabián CEJAS, CUIT N° 20-24141550-4, para la realización de trabajos en el predio del Ex Frigorífico, a fin de permitir el traslado definitivo de la Dirección de Higiene Urbana al mismo, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 35.700,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Dionisio Fabián CEJAS, CUIT N° 20-24141550-4, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 35.700,00) en virtud de la realización de los trabajos descriptos en el artículo precedente, por la suma de

PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 35.700,00), previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 997/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, respecto la contratación directa del servicio de alquiler de un camión volcador con chofer, para ser afectado a la recolección de residuos en nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Orlando Norberto TERRENI, CUIT N° 20-13316241-1, con domicilio postal en Boulevard José María Martínez N° 817 y legal en calle Ituzaingo N° 102 ambos de esta ciudad, la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 14.550,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.03.00 3.2.2.0.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 998/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, en la gestión para la contratación directa del servicio de alquiler de máquinas viales, para afectar a la recolección de residuos, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “La Repatriada SRL”, CUIT N° 30-71244416-5, con domicilio en calle Sarmiento N° 643, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.074,45), previa presentación por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 51.03.00 3.2.2.0.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 999/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, respecto a la contratación directa del servicio de alquiler de tres (3) camiones compactadores, para ser afectado a la recolección de residuos en nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor N° 6854 “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL”, CUIT N° 30-70832128-8, con domicilio postal en calle San Martín N° 499 y legal en calle La Tablada N° 1207 ambos de la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 235.950,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación presupuestaria 51.03.00 3.2.2.0.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1000/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, respecto de la contratación directa del servicio de alquiler de Camión Volcador con chofer, para afectar a la recolección de residuos en nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor N° 5580, Señor Alejo Sebastián ALBÓNICO, CUIT N° 20-28699089-5, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 121 de esta ciudad, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 12.551,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a partida: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación presupuestaria 51.03.00 3.2.2.0.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1001/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación del servicio de transporte de colectivo, con motivo del traslado de integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos desde la ciudad de Paraná hacia la ciudad de Gualeguaychú, ida y vuelta, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 19.700,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 19.700,00), previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.7.1.0 – Pasajes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1002/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, respecto a la contratación directa del servicio de alquiler de volquete, destinado a la recolección de residuos, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor N° 6642, Señor Sebastián Lucas ALCAIRE, CUIT N° 20-25010685-9, con domicilio en calle Ayacucho N° 1348 de esta ciudad, la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 14.476,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal Imputación Presupuestaria: 51.03.00 3.2.2.0.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1003/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el depósito en la Cuenta Judicial N° 242858/6 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal Gualeguaychú, correspondiente a los autos "DELFINO JUAN ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S/ INDEMNIZACION ENFERMEDAD - ACCIDENTE" (Expediente N° 4011), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 Secretaría N° 2 de esta ciudad, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 159.293,33), que se imputan al pago del capital al actor Juan Alejandro DELFINO de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 112.584,74), honorarios de 1º y 2º Instancia a los letrados Mario Roberto CÉSPEDES, las sumas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.560,36) y PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 1941,12), IVA incluido; Roberto Martín CÉSPEDES, las sumas de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.642,34) y PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.940,84), IVA incluido; María Amelia ANGEROSA, las sumas de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.840,54) y PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.941,14), IVA incluido; María Gisela CRESPO, las sumas de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 2.116,00) y PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.604,25); Doctor Guillermo Alejandro BUGNONE, la suma de PESOS SIETE MIL SESENTA Y UNO (\$ 7.061,00), y la Contadora. Agustina LAMONEGA la suma de PESOS SIETE MIL SESENTA Y UNO (\$ 7.061,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: ASULEG – Dirección de Asuntos Legales - Unidad Ejecutora: 6 – Dir Asuntos Legales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria – 20.00.00 3.4.3.0 - Jurídicos; y Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.80.00 1.6.0.0 – Beneficios y compensaciones.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1004/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INSTRÚYASE Sumario Administrativo al agente Carlos Agustín BOU, DNI N° 25.288.986, con domicilio en calle M. de Justo N° y 8 de Noviembre – Barrio Municipal 42 Viviendas, Departamento 7 de esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Dirección de Tránsito, en virtud de haber publicado en su muro de *Facebook* una información errónea y fotografías de un móvil de Tránsito, conducta que atenta contra el Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Gualeguaychú, y que se encontraría incurso, prima facie, en la violación del artículo 11º incs. c), i), j) y l) de la Ordenanza N° 7452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, correspondiendo la aplicación del artículo 7, ap. 2º, inc. d) de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1005/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación directa del servicio de hotelería, prestado por la proveedora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, entre el día 08/02/2014 y 10/02/2014 inclusive, a diez (10) personas que arribaron a nuestra ciudad en el "Camión Oftalmológico" del Ministerio de Salud de la Nación, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación del servicio de hotelería, entre el día 08/02/2014 y 10/02/2014, a diez (10) personas que arribaron a nuestra ciudad en el "Camión Oftalmológico" del Ministerio de Salud de la Nación, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.7.0 – Servicios de hotelería.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1006/2014.

Expte. N° 2887/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 64 viviendas – 8 viviendas Loteo "Quijano" del Certificado de Avance de Obra N° 03 de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|----------------------|------------|------------|---------------------------|-------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------|
| El Sorzal Ltda. | Díaz, María Virginia | Presidente | 12.385.289 | Barrio Quijano Casa N° 25 | "B" 0001-00000582 | \$20.605,78 | Pesos veinte mil seiscientos cinco con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1007/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Desarrollo Humano, Señora María Sira GHISI, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología María Laura Guadalupe CANTERO, DNI N° 24.030.469, CUIT N° 23-24030469-4, domiciliada en calle Camino de la Costa N° 808 de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas profesionales en el Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia Local, según Convenio marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Consejo Provincial del Niño, Adolescencia y Familia -COPNAF-, de la Provincia de Entre Ríos, por el período comprendido entre los meses de abril a diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- La Psicóloga María Laura Guadalupe CANTERO, percibirá por sus servicios, en concepto de honorarios profesionales la suma mensual de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) por los meses de abril a diciembre del año 2014, debiendo presentar ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros, las correspondientes Facturas y/o Recibos de ley.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1008/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE la contratación directa de locación de obra del Señor Sergio Ernesto PRALONG, CUIT N° 20-17344676-5, con domicilio en calle Ayacucho N° 1410 de esta ciudad, para la ejecución de los trabajos de pintura y reparaciones menores en las instalaciones del Salón Azul, dependiente de Presidencia Municipal, con un plazo máximo de ejecución de 45 días.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al proveedor Sergio Ernesto PRALONG, CUIT N° 20-17344676-5, domiciliado en calle Ayacucho N° 1410 de esta ciudad, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), IVA incluido, debiendo abonarse en pagos parciales previa certificación de avance de obra cada 15 días a realizarse por la Secretaría de Planeamiento Urbano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y presentación de la respectiva Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PALMUN – Palacio Municipal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.60.54 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1009/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1° APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Desarrollo Humano, Señora María Sira GHISI, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología María Laura Guadalupe CANTERO, DNI N° 24.030.469, CUIT N° 23-24030469-4, domiciliada en calle Camino de la Costa N° 808 de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas profesionales en el Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia Local, según Convenio marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Consejo Provincial del Niño, Adolescencia y Familia -COPNAF-, de la Provincia de Entre Ríos, por el período comprendido entre los meses de abril a diciembre inclusive del año 2014.

ARTÍCULO 2°.- La Psicóloga María Laura Guadalupe CANTERO, percibirá por sus servicios, en concepto de honorarios profesionales la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) por los meses de abril a diciembre inclusive del año 2014, previa presentación de las correspondientes Facturas o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1010/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Control Urbano, respecto a la contratación directa del Proveedor Pablo Daniel GAUNA, CUIT N° 20-24596582-7, por la provisión de cuarenta (40) carteles, tipo banners indicativos de baños públicos y zona de vendedores ambulantes, que fueron adquiridos como parte de la organización del show musical que brindó el artista Carlos "Indio" Solari en nuestra ciudad, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Pablo Daniel GAUNA, CUIT N° 20-24596582-7, con domicilio en calle Concordia y Hernández N° 443 de esta ciudad, la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 13.310,00), conforme Factura "B" N° 0001-00000565, emitida en fecha 01/04/2014, por el comercio "Gualeguaychú Letreros, Industria Publicitaria" del Señor Pablo Daniel GAUNA, por la provisión de los elementos referidos en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1011/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Señorita Sabrina OTERO, CUIT N° 27-36101753-1, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2014, en el ámbito del Taller de Danza que se lleva a cabo en el Barrio Molinari de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1012/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 24 de abril del año 2014, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sita en calle Irigoyen N° 75 de esta ciudad, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, y los Señores Mariano Guillermo ALMIRÓN, DNI N° 21.835.498, con domicilio en calle España N° 238 y Néstor Omar CASTILLO, DNI N° 5.974.456, con domicilio en calle San Juan N° 1009, ambos de esta ciudad, obrante en Expediente Administrativo Municipal N° 2148/2010, por el término de doce (12) meses contados desde la firma del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1013/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa del servicio de pintura y reparaciones menores a realizarse en el Hall de Planta Baja de la Casa Municipal por el Señor Sergio Ernesto PRALONG, CUIT N° 20-17344676-5, con domicilio en calle Ayacucho N° 1410, de esta ciudad, consistente en la provisión de mano de obra, equipos, herramientas, seguros y medios de transporte necesarios para la realización de tareas como sacar pintura existente, colocación de fijador y enduido y pintura en cielorraso y paredes; pintura con cetol de las siete puertas dobles y pintura con esmalte de barandas de escalera, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Sergio Ernesto PRALONG, CUIT N° 20-17344676-5, con domicilio en calle Ayacucho N° 1410 de esta ciudad, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 69.500,00), por la prestación del servicio de pintura y reparaciones menores a realizarse en la Casa Municipal (hall de planta baja) descriptos en el artículo precedente, debiendo abonarse en pagos parciales previa certificación de avance de obra cada 15 días a realizarse por la Secretaría de Planeamiento Urbano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y presentación de la respectiva Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: PALMUN – Palacio Municipal – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.60.54 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1014/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría General de Mantenimiento, respecto a la compra directa de diversos repuestos para cilindro neumático de 63 x 100, planta dosificadora, los que resultan indispensables para la reparación de la planta hormigonera municipal, al proveedor INDUMIX SA.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al proveedor INDUMIX SA, CUIT N° 30-66822938-3, con domicilio postal en Avenida Las Malvinas N° 450 de la localidad de Monte Cristo, Provincia de Córdoba, la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 30.280,25), por la compra directa de repuestos que fueron utilizados en la reparación de la planta hormigonera municipal, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente, previa presentación de Factura y/o Recibo de Ley correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MCALLE – Dirección de Mantenimiento Calles – Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 35.04.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1015/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad, durante el mes de abril de 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|--------------------|---------------|-----------|
| Rossi, María Rosa | 27-05574208-7 | \$ 640,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1016/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte Municipal durante los meses de mayo a diciembre del año 2014, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a las Señoras BECKER Elsa Elvira, CUIT N° 27-03786711-5, MARTÍNEZ María de los Ángeles, CUIT N° 27-18506882-5, ZAPATA Elba Ester, CUIT N° 27-12809787-8; y BARRIOS Verónica Beatriz, CUIT N° 27-25937338-2, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", la suma mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), a cada una de ellas, por los servicios enunciados y por los meses de mayo a diciembre del año 2014, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a las Señoras ARELLANO María Eva, CUIT N° 20-11772577-5; GONZÁLEZ María Elvira, CUIT N° 27-17181507-5; VIERA Stella Maris, CUIT N° 27-20361097-7 y BASSIN Luisa Angélica, CUIT N° 27-10456483-1, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", la suma mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), a cada una de ellas, por los servicios enunciados y por los meses de mayo a diciembre del año 2014, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 - Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CEME - Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 33.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1017/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 8.330,08), destinado a solventar los gastos ocasionados con motivo de las castraciones barriales realizadas los días 15, 27 y 29 de marzo del corriente año, conforme a los comprobantes adjuntos al expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1018/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal de Villa María "Voy Creciendo" durante el mes de abril del corriente año:

| Nombres y Apellidos | CUIT | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Gómez, María Haydee | 27-23230787-6 | \$ 1.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1019/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se indican a continuación, por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Nombres y Apellido | CUIT | Monto |
|---------------------------|---------------|-----------|
| Escobar, Elsa Susana | 27-24596646-1 | \$ 710,00 |
| Arbolito, Cecilia Nerella | 27-18864412-6 | \$ 400,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1020/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor del Señor Pablo Antonio GÓMEZ, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 3.550,00), destinado a la compra de una motoguadaña, para la realización de tareas de cortado de césped y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- Líbrense el correspondiente cheque a nombre del Señor Pablo Antonio GÓMEZ, CUIT N° 20-24024755-1, quien deberá proceder a rendir gastos ante la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1021/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor del Señor Héctor Juan VENENCIO, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y SIETE (\$ 4.077,00), destinado a la compra de una soldadora eléctrica, puesto que el mismo se dedica a la actividad de herrería y soldadura, siendo esta actividad el principal sustento de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- Líbrense el correspondiente cheque a nombre del Señor Héctor Juan VENENCIO, CUIT N° 20-08356693-1, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1022/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|--------------------------------|---------------|-----------|
| Fernández, Maité Soledad | 27-39718191-5 | \$ 700,00 |
| González, María de los Ángeles | 23-22883828-4 | \$ 500,00 |
| Pereyra, Sebastián Armando | 20-20026770-3 | \$ 350,00 |
| Martínez, María del Carmen | 27-17344887-8 | \$ 500,00 |
| González, Ana María | 27-05973845-9 | \$ 500,00 |

| | | |
|----------------------------|---------------|-----------|
| Ramírez, Marcela Alejandra | 27-18352902-7 | \$ 300,00 |
| Suárez, Jesús Juan | 23-11550612-9 | \$ 400,00 |
| Guardia, María José | 27-26377621-1 | \$ 400,00 |
| Almada, Zulma María | 27-32289283-2 | \$ 200,00 |
| Leiva, Gladys Noemí | 23-32816393-4 | \$ 300,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1023/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL, el "VI Plenario de la Red Nacional de Profesionales en Turismo", que se llevará a cabo el día 23 de mayo del año 2014, en los Salones del Club Social "Recreo", cito en calle 25 de Mayo N° 617 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1024/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE a la escribana Lidia SOLARI, con domicilio en calle Rivadavia N° 423 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista para la escrituración de los inmuebles que se donan a favor de esta Municipalidad, los cuales serán destinados a la apertura de calles.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1025/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en la gestión para la contratación directa del servicio de alquiler de máquinas viales, para afectar a la recolección de residuos, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Valentín Eduardo ECHEVERRÍA, CUIT N° 23-18099428-9, con domicilio en calle Constitución N° 246 de esta ciudad, la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 60.566,55), previa presentación ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento Calles – Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 40.78.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1026/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, respecto a la contratación directa por vía de excepción para la prestación del servicio de impresión de cuarenta mil setecientos (40.700) folletos para el recital de Carlos "Indio" SOLARI por el proveedor "Editorial El Día SRL", de acuerdo a los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Editorial El Día SRL", CUIT N° 30-61050934-3, con domicilio en calle Neyra N° 75 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 22.844,80), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1027/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, respecto de la contratación directa del servicio de alquiler de un (1) camión volcador con chofer, para afectar a la recolección de residuos en nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor N° 7482, Señor Patricio LÓPEZ, CUIT N° 20-30789113-2, con domicilio en calle Presbítero María Colombo N° 1636, de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 30.352,02), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a partida: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación presupuestaria 51.03.00 3.2.2.0.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1028/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL del SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que preste el servicio de seguro de riesgo de trabajo, cobertura de accidentes personales para las personas que cumplen tareas en el ámbito del Cementerio Norte Municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, según los considerandos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.602,55) al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL del SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, previa presentación de Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 - Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio – Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1029/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Desarrollo Humano, Señora María Sira GHISI, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social María Reneé TORRES, DNI N° 22.524.579, CUIT N° 27-22524579-2, domiciliada en calle Luís N. Palma N° 1584 de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas profesionales realizadas en el Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia Local, según Convenio marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Consejo Provincial del Niño, Adolescencia y Familia -COPNAF-, de la Provincia de Entre Ríos, expediente N° 483/11 – según transferencias del citado organismo provincial, a mes trabajado y contra entrega de factura respectiva, preventivo para cubrir los meses de abril a diciembre inclusive del año 2014, a devengar mensualmente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada TORRES, la suma mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) durante los meses de abril a diciembre del año 2014 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, a mes trabajado, previa presentación de Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1030/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Desarrollo Humano, Señora María Sira GHISI, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social María Reneé TORRES, DNI N° 22.524.579, CUIT N° 27-22524579-2, domiciliada en calle Luís N. Palma N° 1584 de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas profesionales en el Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia Local, según Convenio marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Consejo Provincial del Niño, Adolescencia y Familia -COPNAF-, de la Provincia de Entre Ríos, expediente N° 483/11 – según aportes municipales, a mes trabajado y contra entrega de factura respectiva, preventivo para cubrir los meses de abril a diciembre inclusive del año 2014, a devengar mensualmente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada TORRES, la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) durante los meses de abril a diciembre del año 2014 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, a mes trabajado, previa presentación de Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1031/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Desarrollo Humano, Señora María Sira GHISI, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social Yamila Elizabet CARLÉS IRIGOITIA, DNI N° 25.178.919, CUIT N° 27-25178919-9, domiciliada en calle José Lambarri N° 2581 de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas profesionales en el Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia Local, según Convenio marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Consejo Provincial del Niño, Adolescencia y Familia -COPNAF-, de la Provincia de Entre Ríos, para cubrir los meses de abril a diciembre inclusive del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada CARLÉS IRIGOITIA, la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) durante los meses de abril a diciembre del año 2014 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, a mes trabajado, previa presentación de Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1032/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Desarrollo Humano, Señora María Sira GHISI, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social Yamila Elizabet CARLÉS IRIGOITIA, DNI N° 25.178.919, CUIT N° 27-25178919-9, domiciliada en calle José Lambarri N° 2581 de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas profesionales en el Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia Local, según Convenio marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Consejo Provincial del Niño, Adolescencia y Familia -COPNAF-, de la Provincia de Entre Ríos, para cubrir los meses de abril a diciembre inclusive del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada CARLÉS IRIGOITIA, la suma mensual de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) durante los meses de abril a diciembre del año 2014 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, a mes trabajado, previa presentación de Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1033/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE interinamente a partir del día de la fecha, como Encargado de Sección, Categoría 1º del Escalafón General, de la Sección de Instalaciones Externas de Mantenimiento de Cloacas, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, al agente José Raúl CASTIGLIONI, DNI N° 12.095.884, domiciliado en calle Ituzaingo N° 56 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese razón de lo dispuesto en el artículo precedente y procédase a liquidar los haberes del agente en función de la nueva categoría asignada interinamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1034/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora María Eugenia CANO, DNI N° 29.630.101, quien cumple tareas como Tutora del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, por el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre del año 2014 en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Eugenia CANO, DNI N° 29.630.101, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1286, de esta ciudad, la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), durante los meses de marzo a diciembre del año 2014, por la prestación del servicio descrito en el artículo primero, previa presentación de Factura o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimiento y Capacitación – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 1035/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en la gestión para la contratación directa del servicio de alquiler de máquinas viales, para afectar a la recolección de residuos en nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, con domicilio en calle España N° 296 de esta ciudad, la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 97.667,68), previa presentación ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento Calles – Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 40.78.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 1036/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 12/2014, a la firma “**MAC DONALD Y CÍA LTDA. SA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES**”, CUIT N° 33-62710228-9, con domicilio en calle Primera Junta N° 548 de esta ciudad, para la provisión de un (1) TRACTOR NEW HOLLAND TT75, 75 HP tracción simple. Barra de protección al vuelco con techo, enganche de 3 puntos, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 332.000,00) IVA incluido e impuestos incluidos y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al adjudicatario en el domicilio constituido, y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1037/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en la gestión para la contratación directa del servicio de alquiler de máquinas viales, para afectar a la recolección de residuos de nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, con domicilio en calle España N° 296 de esta ciudad, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 63.136,47), previa presentación ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento Calles – Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 40.78.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1038/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 16/2014, al Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 25-05874471-9, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1560 de esta ciudad, para la provisión de un (1) Interruptor Tmax Tripolar In=1250A-Icu=70Ka, Ics=100%Icu @ 380VCA (no motorizable) Marca ABB, en la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 41.847,01), en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio legal denunciado y oportunamente suscríbese Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1039/2014.

Expte. N° 2923/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Firma | Representación | C. U. I. T. | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------------------------|----------------|---------------|------------------------------|----------|-------------------------------------|
| Futuro Ltda. | Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE. | - | 30-71099851-1 | Póliza N° 167332 y N° 167157 | \$630,00 | Pesos seiscientos treinta. |
| El Chaja Ltda. | Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE. | - | 30-71099851-1 | Póliza N° 182050 | \$255,00 | Pesos doscientos cincuenta y cinco. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1040/2014.

Expte. N° 2924/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Firma | Representación | C. U. I. T. | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|----------------------------------------------|----------------|---------------|-------------------|------------|----------------------------------------------|
| El Sorzal Ltda. | La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A. | - | 33-50003806-9 | Póliza N° 34914.1 | \$1.474,00 | Pesos un mil cuatrocientos setenta y cuatro. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1041/2014.

Expte. N° 2949/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Guauguaychú 64 Viviendas – 20 viviendas Loteo “La Cantera”, conforme Certificado de Avance de Obra N° 11 de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|--------------------------|------------|------------|---------------------|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------|
| El Chaja Ltda. | Apestequia, Miriam Noemí | Presidente | 17.206.664 | Luis Clavarino 2274 | “B” 0001-00000606 | \$7.471,01 | Pesos siete mil cuatrocientos setenta y uno con un centavo. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1042/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 17/2014, a la firma “ARENERA DON ANTONIO SA”, CUIT N° 30-64736998-3, con domicilio en Avenida Paysandú y Posadas de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para la provisión de UN MIL METROS CÚBICOS (1000 m3) de ÁRIDO TRITURADO SILICIO GRANULOMETRÍA 6-19, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 152.050,00) y la cantidad de UN MIL METROS CÚBICOS (1000 m3) de ÁRIDO TRITURADO SILICIO GRANULOMETRÍA 0-6, en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 66.240,00), ascendiendo al precio total en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 218.290,00) IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al adjudicatario en el domicilio constituido, y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1043/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2014, hasta el día 2 de junio del año 2014 a la hora 09:00, para la compra de QUINCE MIL (15.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser destinado a los equipos que prestan servicio en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Guauguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 2 de junio del año 2014 a la hora 09:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 157.500,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 472,50).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYASE para el día 5 de junio del año 2014, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los fines de estudiar las propuestas que se presenten, la que estará formada por los siguientes miembros:

- Señor Alberto Pastor RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.

- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda y de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento de Calles - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.78.00. 2.5.6.0. - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1044/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Nombres y Apellido | CUIT | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Josefina Graciela Benítez | 27-12604673-7 | \$ 1.200,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1045/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), al Señor Enrique José Augusto GIBERT, CUIT N° 20-11643111-5, destinado a solventar parcialmente los gastos que irrogará su actuación como Tenor en el marco de los festejos del Centenario del Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1046/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Hugo Omar Liberatto | 20-23836100-2 | \$ 1.250,00 |
| Priscilia Almeida Rodríguez | 27-31537390-0 | \$ 1.200,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1047/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social respecto a la contratación de los servicios de la Señora Diana María VISCONTI, CUIT N° 27-29169579-0, con domicilio en calle Alem N° 9, de esta ciudad quien se desempeña como Relacionista de Empresas en el marco del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo dependiente de la Dirección mencionada, correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Diana María VISCONTI, CUIT N° 27-29169579-0, con domicilio en calle Alem N° 9, de esta ciudad la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), en virtud de la realización de las tareas descritas en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1048/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Lorena Maricel ARROZOGARAY, CUIT N° 27-92641875-6, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 696, de esta ciudad quien se desempeña como Orientadora del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo dependiente de la Dirección mencionada, correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lorena Maricel ARROZOGARAY, CUIT N° 27-92641875-6, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 696, de esta ciudad la suma mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), en virtud de la realización de las tareas descritas en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1049/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (37.560 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma MERANOL SACI, CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 71.716,31), por la provisión de 28.600 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000368 y Remito N° R000600016209, y 8.960 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000366 y Remito N° 000600016074.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1050/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (28.680 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma MERANOL SACI, CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 54.761,02), por la provisión de 28.680 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000369 y Remito N° R000600016292.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1051/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social respecto a la contratación de los servicios del Señor José Martín ZIEGLER, CUIT N° 20-27813198-0, con domicilio en calle López y Planes N° 216 de esta ciudad, en virtud de la realización de tareas como Tutor del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo dependiente de la Dirección mencionada, correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor José Martín ZIEGLER, CUIT N° 20-27813198-0, con domicilio en calle López y Planes N° 216, de esta ciudad la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), en virtud de la realización de las tareas descritas en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1052/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.866/2014, sancionada en fecha 22 de mayo de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1053/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Limitada", CUIT N° 30-70875119-3, en concepto de construcción de un cerramiento con bloques en la parte Este del predio de la Escuela N° 106 "Dr. Carlos Pellegrini" en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2013, en Zona 8, Proyecto N° 6, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Ltda.", CUIT N° 30-70875119-3, Matrícula INAES N° 26054, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 35.600,00) por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Edelmiro DÍAZ, DNI N° 12.281.812, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.82.65 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1054/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social respecto a la contratación de los servicios del Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ, CUIT N° 23-30623832-9, con domicilio en calle Ángel Elías N° 430, de esta ciudad, en virtud de la realización de tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ, CUIT N° 23-30623832-9, con domicilio en calle Ángel Elías N° 430, de esta ciudad, la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), en virtud de la realización de tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000- Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1055/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social respecto a la contratación de los servicios del Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ, CUIT N° 23-30623832-9, con domicilio en calle Ángel Elías N° 430 de esta ciudad, en virtud de su desempeño como Operador de Plataforma dentro del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, dependiente de la Dirección mencionada, correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ, CUIT N° 23-30623832-9, con domicilio en calle Ángel Elías N° 430 de esta ciudad, la suma mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), en virtud de la realización de las tareas descritas en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1056/2014.

Expte. N° 3002/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

| Cooperativa | Firma | Representación | C. U. I. T. | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|---------------------------------------|----------------|---------------|------------------------------|-----------|------------------------------|
| San Martín Ltda. | Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE. | - | 30-71099851-1 | Póliza N° 143289 y N° 164078 | \$ 515,00 | Pesos quinientos quince. |
| La Colmena Ltda. | Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE. | - | 30-71099851-1 | Póliza N° 173788 | \$ 850,00 | Pesos ochocientos cincuenta. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1057/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Limitada", CUIT N° 30-70877720-6, en concepto de construcción de 100 metros lineales de vereda comunitaria de hormigón armado en calle Juan José Franco entre Boulevard De León y Patico Daneri, de 1.10 metros de ancho y 10 centímetros de espesor, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2013, en Zona 9, Proyecto N° 6, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Limitada", CUIT N° 30-70877720-6, Matrícula INAES N° 26.489, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00) por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Librese el cheque correspondiente a nombre del Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, CUIT N° 20-21459641-6, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1058/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2014 y hasta el día 30 de junio del año 2014, el contrato a la Técnico Superior Administrativo Contable, Señorita Paula Ivana BADARACCO, DNI N° 34.110.331, domiciliada en calle Juan José Franco N° 1405, de esta ciudad, quien cumple funciones profesionales en el ámbito de Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior Administrativo Contable, Señorita Paula Ivana BADARACCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 7ma., Profesional 7mo. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1059/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO con retroactividad al día 30 de abril del año 2014 la contratación del Señor Pablo Agustín MORALI, DNI N° 29.170.874, domiciliado en calle Montevideo N° 195 de esta ciudad, autorizado mediante Decreto N° 2111/2014, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1060/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.873/2014, sancionada en fecha 27 de mayo de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1061/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11.871/2014, sancionada en fecha 22 de mayo de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1062/2014.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11.872/2014, sancionada en fecha 27 de mayo de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1063/2014.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11.870/2014, sancionada en fecha 22 de mayo de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1064/2014.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11.869/2014, sancionada en fecha 22 de mayo de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1065/2014.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11.868/2014, sancionada en fecha 22 de mayo de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1066/2014.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.867/2014, sancionada en fecha 22 de mayo de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1067/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2014 y hasta el día 30 de septiembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, a la estudiante de la carrera de Técnico Superior en Gestión, Jurídica y Contable del Instituto de Estudios Superiores San Antonio -IDESSA-, Ana Daniela FLORES, DNI N° 37.467.500, domiciliada en calle Bolivia N° 11, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio -IDESSA-, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1068/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2014 y hasta el día 30 de junio del año 2014, el contrato a la Técnico Superior en Administración de Empresas Evelyn Romina PIQUET, DNI N° 33.110.119, domiciliada en calle Ituzaingo N° 997 de esta ciudad, quien cumple funciones en el ámbito de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Administración de Empresas Evelyn Romina PIQUET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 7, Profesional 7mo. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1069/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2014 y hasta el día 31 de julio del año 2014, el contrato a la Señora Hilda Josefa SILVA, DNI N° 24.478.998, domiciliada en calle Guido Spano y Misiones de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SILVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1070/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de junio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Contador Público del Instituto de Profesorado Sedes Sapientiae - Universidad Católica de Santa Fe - en el ámbito del Área de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, Lilita Soledad KORELL, DNI N° 34.660.828, domiciliada en calle San Luis N° 175 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada conforme a los aumentos que oportunamente se le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto de Profesorado Sedes Sapientiae - Universidad Católica de Santa Fe - del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1071/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación del Señor Ramón Horacio MARTÍNEZ, DNI N° 17.876.194, CUIT N° 20-17876194-4, domiciliado en calle Rodó y Belgrano de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2014 y hasta el día 30 de junio del año 2014, quien desempeña tareas como Operario Especializado en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 3º, Operario Especializado del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1072/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación directa del Correo Oficial de la República Argentina SA, CUIT N° 30-70857483-6, por distribución de correos correspondiente al mes de abril del año 2014, conforme a las consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70857483-6, la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO ONCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.111,71), en concepto de distribución de correos correspondiente al mes de abril del año 2014, conforme Factura "B" N° 2667-00084593, de fecha 30/04/2014.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 – Correos y Telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1073/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de junio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, a la estudiante de la carrera de Contador Público, en la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado “Sedes Sapientiae”, Noelia Emilce PÉREZ, DNI N° 36.318.639, domiciliada en calle Teresa Margalot N° 2120 de esta ciudad, en los términos de la ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado “Sedes Sapientiae” del contenido del presente.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1074/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2014 y hasta el día 31 de julio del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo dictada por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU-FAU), Señorita María Guadalupe DUMÓN, DNI N° 35.116.032, domiciliada en calle Posadas N° 820, 5º Piso Departamento “A” de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que desempeñe tareas como dibujante en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada conforme a los aumentos que oportunamente se le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay del presente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1075/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de junio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de la Juventud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, a la estudiante de la carrera de Contador Público en la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", Gabriela Soledad COLLAZO, DNI N° 36.318.532, domiciliada en calle Perú N° 261 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Humano determine.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero de carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1076/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito Municipal, respecto a la contratación de Imprenta "3 Graf", de los Señores Guillermo ACOSTA, Raúl RÍOS y Sergio CHURRUARÍN Sociedad de Hecho, CUIT 30-70960427-5, con domicilio en calle Chacabuco N° 316, de esta ciudad, en virtud de la prestación del servicio de impresión de folletos a todo color destinados a la concientización vial en distintos eventos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a Imprenta "3 Graf", de los Señores Guillermo ACOSTA, Raúl RÍOS y Sergio CHURRUARÍN Sociedad de Hecho, CUIT 30-70960427-5, con domicilio en calle Chacabuco N° 316, de esta ciudad, la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.950,00), conforme Factura "B" N° 0001-00007068.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 2.3.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1077/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto a los gastos realizados en virtud del servicio efectuado al automóvil Marca Peugeot, Modelo Partner, Dominio NFJ 457, por la suma total de PESOS DOS MIL VEINTINUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.029,34) afectado a la dependencia mencionada, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instrúyese el reintegro de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 470,66) correspondiente a la Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 516 de fecha 09/01/2014, por la suma total otorgada de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.9.9.0 – Dir. de Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1078/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI Nº 17.071.132, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña Nº 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 8.740,14), por la prestación de los servicios de custodia y vigilancia en Tesorería Municipal – Traslados de Valores, durante el mes de abril del año 2014, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1079/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT Nº 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor Juan Carlos ESCALANTE, DNI Nº 17.759.979, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña Nº 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.678,68), por la prestación de los servicios de custodia y vigilancia en Tesorería Municipal – Traslados de Valores, durante el mes de marzo del año 2014, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1080/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “Tomás de Rocamora Limitada”, CUIT Nº 30-70875119-3, en concepto de construcción de un cerramiento horizontal, cielorraso con placas de yeso en el salón de la Escuela Nº 88 “Los Fundadores”, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2013, en Zona 2, Proyecto Nº 2, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “Tomás de Rocamora Limitada”, CUIT Nº 30-70875119-3, Matrícula INAES Nº 26054, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.450,00) por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Edelmiro DÍAZ, DNI Nº 12.281.812, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.76.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1081/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor del Señor Claudio Daniel MARTÍNEZ, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), destinado a la compra de mimbres, puesto que el mismo se dedica a la elaboración de productos de mimbres, siendo esta actividad el principal sustento de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- Líbese el correspondiente cheque a nombre del Señor Claudio Daniel MARTÍNEZ, CUIT N° 20-14842392-0, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1082/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Nombres y Apellido | CUIT | Monto |
|----------------------------------|---------------|-----------|
| Monzón, María José | 27-17459989-6 | \$ 350,00 |
| Fernández, Miguel de los Ángeles | 20-17369525-0 | \$ 340,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1083/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Área de Economía Social de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, dentro del ámbito de la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1084/2014.

Expte. N° 3033/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Jujuy, correspondiente a los Certificados de Avance de Obra N° 13 y N° 25/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

| Cooperativa | Cargo | Representación | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------|-------------------------|------------|----------------------------|-------------------|-------------|---------------------------------------------|
| San Martín Ltda. | Presidente | Martínez, Ana María | 22.524.745 | Alsina y Juan Díaz | "B" 0001-00000505 | \$12.375,00 | Pesos doce mil trescientos setenta y cinco. |
| La Colmena Ltda. | Presidente | Echepare, Pablo Marcelo | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" 0001-00000699 | \$10.440,00 | Pesos diez mil cuatrocientos cuarenta. |

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1085/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto a la contratación directa del Proveedor Fabián Roberto LAXAGUE, CUIT N° 20-14842084-0, por el servicio de gomería, alineación y balanceo – regulación de extremos de dirección de vehículos, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Fabián Roberto LAXAGUE, CUIT N° 20-14842084-0, con domicilio legal en calle Luís N. Palma N° 1126 de esta ciudad, la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570,00), conforme Tiques Factura "B" 0001-00000437, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00) y Tique Factura "B" N° 0001-00000430, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), por la prestación de los servicios referidos en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1086/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que a continuación se menciona, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, durante el mes de abril del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Segovia, Flavia Gisele | 27-33033445-8 | \$ 2.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial - Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1087/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|------------------------------|---------------|-----------|
| Galeano, Rosa Jaquelina | 27-30485436-2 | \$ 700,00 |
| Rodríguez, Verónica Lucrecia | 27-37467116-8 | \$ 450,00 |
| López, Gabriel Alejandro | 23-22524919-9 | \$ 600,00 |
| Arbelo, Néstor Jorge Hernán | 23-27272999-9 | \$ 700,00 |
| Medina, Patricia Stefanía | 27-36209230-8 | \$ 500,00 |
| García, Reina Matilde | 27-14732492-3 | \$ 500,00 |
| Britez, Karina Mabel | 27-35326844-4 | \$ 400,00 |
| Gómez, Mercedes Itatí | 27-34445974-1 | \$ 600,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1088/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor del Centro de Formación Profesional "15 de Noviembre", de la Escuela de Educación Técnica N° 3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) el que será destinado a solventar parcialmente gastos que ocasionará la inscripción en el proyecto "Desafío Eco 2014".

ARTÍCULO 2º.- Líbese el correspondiente cheque a nombre de la Profesora Lucrecia Amanda MICHEL, CUIT N° 27-14215786-7, domiciliada en calle Constitución N° 543 de esta ciudad, en su carácter de Directora de la Institución mencionada en el artículo precedente, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Tercera Edad, dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1089/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|------------------------|---------------|-----------|
| Antunez, Oscar Eduardo | 20-25711309-5 | \$ 800,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1090/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se consigna, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|-----------------------|---------------|-----------|
| Méndez, Sofía Sabrina | 27-31112698-4 | \$ 400,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1091/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE a INSTRUIR Sumario Administrativo a los agentes Luís Leonardo CÁCERES (Legajo N° 1756), Fabián CRUZ (Legajo N° 1350), Ángel Rodolfo MARSILLI (Legajo N° 1850) y Rito Fabián TRÍPODI (Legajo N° 1689), con el objeto de comprobar la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a los agentes municipales de acuerdo a las irregularidades denunciadas, por resultar prima facie constitutivas de graves incumplimientos de las obligaciones inherentes a su cargo y falta grave en el desempeño de sus funciones, conforme artículo 7, ap. 2°, inc. d) de la Ordenanza N° 8917/89, posibilitando a los mismos el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales efectúese la denuncia ante la Fiscalía en turno por la posible comisión de un delito penal.

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNESE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Gustavo Adolfo RAZETTO, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1092/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tercera Edad respecto a la contratación directa de la prestación del servicio de Lunch y Merienda en la Colonia Municipal Adultos Mayores los días lunes, martes y jueves de los meses de enero y febrero del año 2014, en razón de los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Alicia MARTINELLI, CUIT N° 27-25661247-5, domiciliada en calle Artigas N° 1772 de esta ciudad, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 44.400,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.06.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1093/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tercera Edad, respecto a la contratación directa del servicio de transporte para la Colonia Municipal de Adultos Mayores, durante los días lunes, martes y jueves del año 2014, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT N° 27-22975438-1, la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS (\$ 71.046,00) por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1094/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor Juan Carlos ESCALANTE, DNI N° 17.759.979, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 12.462,12), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, durante el mes de marzo del año 2014, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1095/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor Juan Carlos ESCALANTE, DNI N° 17.759.979, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.713,60), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Dirección de Higiene Urbana – Predio Municipal frente al Ex Frigorífico Gualeguaychú, durante el mes de marzo del año 2014, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1096/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición de los Nichos N° 234, Fila N° 4, Galería N° 3, Sección "GB", Legajo N° 17102 Ex - Supervisión y N° 235, Fila N° 4, Galería N° 3, Sección "GB", Legajo N° 17103 Ex - Supervisión, los cuales se encuentran desocupados e inscriptos a nombre del Señor Luís Oscar BERTINI; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del 7% (siete por ciento) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor BERTINI la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.695,38).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Luís Oscar BERTINI, DNI N° 7.022.797, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.695,38), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1097/2014.

Expte. 3047/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación Fondo de Reparación POLICIA, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Cargo | Representación | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|-------------------------|----------------|------------|-------------|-------------------|------------|-----------------------------|
| El Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel 170 | "B" 0001-00000706 | \$6.900,00 | Pesos seis mil novecientos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1098/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 11/2014, a MERANOL SACI, CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en Lima N° 355 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y especial constituido en calle San Martín y 3 de Febrero, de esta ciudad, para la provisión de QUINIENTAS TONELADAS (500 tns.) de SULFATO de ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7,6 de ÓXIDOS ÚTILES, en la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.149.500,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1099/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2014:

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|--------------------------------|---------------|-----------|
| Vera, Noelia Carolina | 27-30485724-8 | \$ 400,00 |
| Beltrame, Angélica del Socorro | 27-04408221-2 | \$ 300,00 |
| Ríos, Claudia Raquel | 27-20361273-2 | \$ 800,00 |
| Retamar, Andrea Lorena | 24-25266329-7 | \$ 500,00 |
| Castro, Carlos Daniel | 20-27158344-4 | \$ 500,00 |
| Martínez, Josefa Matilde | 23-06655052-4 | \$ 400,00 |
| Bire, Leticia Marina | 27-14650340-9 | \$ 350,00 |
| Antúnez, Adriana Mabel | 27-17233791-6 | \$ 500,00 |
| Cardozo, Luz Pilmaiquen | 27-32742197-8 | \$ 300,00 |
| González, Claudia Luciana | 27-35116377-7 | \$ 350,00 |
| Zappatore, Marcela Rita | 27-22016568-5 | \$ 300,00 |
| Gómez, María Isabel | 27-26310150-8 | \$ 200,00 |
| Machao, María del Rosario | 27-14215749-2 | \$ 300,00 |
| Ríos, Zulma Argentina | 27-25031681-5 | \$ 300,00 |
| Otero, María Paula | 27-34660645-8 | \$ 300,00 |
| Ramos, Nélica Teresa | 27-25711506-8 | \$ 300,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1100/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el "Congreso Nacional CRA 2014", que se realizará los días 30 y 31 de mayo del corriente año, bajo el lema "Compromiso y Responsabilidad con el Mañana", en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú y en el Predio Ferial de la Sociedad Rural de esta ciudad .

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1101/2014.

Expte. N° 3089/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 11/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

| Cooperativa | Firma | Representación | DNI | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|--------------------------|------------|-------------------|----------|---------------------------|
| Luchador Ltda. | ABERTURA 1RA. JUNTA | Moreyra, Blanca Itati de | 17.602.913 | "A" 0003-00003644 | \$620,00 | Pesos seiscientos veinte. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1102/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2014, hasta el día 13 de junio del año 2014 a las 10:00 horas, para la reparación de DOS (2) BOMBAS, Marca FLYGT 3200, que se utilizan como reemplazos en casos de emergencia por rotura de alguna de las que están en funcionamiento, pudiendo resentir el servicio cloacal que presta la Estación de Bombeo de Efluentes Cloacales, ubicada en calles Buenos Aires y 3 de Febrero de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 13 de junio del año 2014 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 23 de junio del año 2014, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Dardo AGUILAR, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros y de la Secretaría de Economía y Hacienda.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 - Descripción: Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 27/2014.

Expte. N° 2810/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la inscripción como Ingeniero Civil en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad, al Señor Sergio Guillermo BENÍTEZ, DNI N° 27.924.443, domiciliado en calle Santa Teresita N° 1414, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 28/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Ramón Ángel MURILLO, DNI N° 13.593.506, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Adelina Martina PELAYO, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Nicho N° 1088, Fila N° 8, Sección "GB", Galería N° 10, Legajo N° 17.957.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Adelina Martina PELAYO, DNI N° 1.214.949, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 437 de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 1088, Fila N° 8, Sección "GB", Galería N° 10, Legajo N° 17.957.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 29/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Fernando Alfredo MESEGUER, DNI N° 5.851.399, quien solicita se inscriba a favor del Señor Marcelo Alejandro MESEGUER, DNI 23.051.665, sin perjuicio de terceros, la Propiedad de los Nichos N° 29, Fila N° 4, Sección "D", Galería N° 16, Legajo N° 8750 y N° 30, Fila N° 4, Sección "D", Galería N° 16, Legajo N° 8751.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Marcelo Alejandro MESEGUER, DNI 23.051.665, con domicilio en Boulevard Montana N° 949 de esta ciudad, la Propiedad de los Nichos N° 29, Fila N° 4, Sección "D", Galería N° 16, Legajo N° 8750 y N° 30, Fila N° 4, Sección "D", Galería N° 16, Legajo N° 8751.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 30/2014.

Expte. N° 3029/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero Electromecánico en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad, al Señor Mario Cecilio BRUTTEN, DNI N° 14.571.781, domiciliado en calle Leguizamón N° 634, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

ABRIL DE 2014



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 12 obran las Ordenanzas desde el N°S.11864 al 11873/2014, las Resoluciones desde el N°14 al 20/2014, y la Declaración N°3/14 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de mayo de 2014.

IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 11864/2014.
EXPTE.N° 5228/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2535/2013 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 8 de mayo de 2014.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11865/2014.-
EXPTE.N° 5232/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- INCORPÓRESE al artículo 134° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – Ordenanza N° 10.287/97 y sus modificatorias, el inciso e) cuyo texto es el siguiente:

“Inc.e.: Todo espectáculo público que implique una manifestación de carácter artístico-cultural, cualquiera fuera su organizador, en los términos del artículo 56° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 10.287/97.”

“Inc.f: Quedarán exceptuados los espectáculos con trascendencia turística declarados a tal fin por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante.”

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 8 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11866/2014.

EXPTE.N° 5250/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORÍCESE la aprobación del Proyecto de Subdivisión del Plano Catastral N° 59.105, con una superficie de 192,13 m2 sito en Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 2036, lote 11, calle Gervasio Méndez y Guastavino, en dos (2) lotes, 11 A y 11 B, según croquis suscripto por el agrimensor Juan F. JEANRENAUD obrante a fs. 2 de los presentes autos.

ART.2°.- ORDÉNESE que en el plano de mensura de subdivisión se inscriba la restricción de no enajenar el inmueble mientras no se encuentre cumplido el artículo 32° de la Ordenanza N° 5943/61.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11867/2014.

EXPTE.N° 5251/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 11852/2014, en todos sus artículos, dejando sin efecto las consideraciones realizadas en la misma sobre el predio antes descripto.

ART. 2°.- REINCORPÓRESE el predio en cuestión, a la Zona de Quintas, Sección 7ma. (según lo establece el Art.4°, Inc.2) de la Ordenanza N° 9542/91 y su modificatoria N° 11334/2009).

ART.3°.- INFÓRMESE la presente decisión a la propietaria del predio, Sra. Virginia Mariel Endelman Zapata, a las áreas correspondientes pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal: Secretaría de Planeamiento, Dirección de Catastro, Dirección de Vivienda, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comisiones Vecinales y Consorcios, y a los vecinos que realizaron la gestión.

ART. 4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11868/2014.-

EXPTE.N° 5175/2013-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- RECTIFÍQUESE los artículo 1º y 2º de la Ordenanza N° 11.296/09 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º.- RATIFIQUESE** la **HOMOLOGACIÓN de los Convenios celebrados entre esta Municipalidad y Señor Carlos María ALTUNA IRIBARREN, LE N° 5.874.899, CUIL N° 27-05874899-5, casado con la Señora Nélda Raquel REYNOSO; Señor Francisco Ricardo ALTUNA IRIBARREN, LE N° 4.573.328, CUIL N° 20-04573328-9, casado con la Señora Melba Nivia CANO; Señor Raúl Alfredo ALTUNA IRIBARREN, LE N° 5.878.982, CUIL N° 20-05878982-9, casado con la Señora Inés Teresa TELLECHEA; Señor José María ALTUNA IRIBARREN, LE N° 5.886.315, CUIL N° 20-05886315-8, casado con la Señora Gladys OVIEDO; Señora Marta Elena ALTUNA IRIBARREN, LC N° 5.973.827, CUIL N° 27-05973827-0, casada con el Señor José Horacio RAMIREZ; Señor Ángel Justo ALTUNA IRIBARREN, LE N° 8.492.282, CUIL N° 20-08492282-9, casado con la Señora Blanca Stella AREZ; Señor Juan Alberto ALTUNA IRIBARREN, DNI N° 10.667.007, CUIL N° 20-10667007-3, casado con la Señora Gladis Mabel ALIANA; Señor Julio César ALTUNA IRIBARREN, DNI N° 12.095.270, CUIL N° 20-12095270-7, casado con la Señora Lucrecia Beatriz RODRIGUEZ; Señora Zulma Evelia ALTUNA IRIBARREN, LC N° 3.683.736, CUIL N° 27-03683736-0, soltera; Señora Gladys María ALTUNA IRIBARREN, LC N° 3.055.290, CUIL N° 27-03055290-9, casada con el Señor Luís Alberto MOSTTO; y Señora María Emilce ALTUNA IRIBARREN, LC N° 1.438.347, CUIL N° 27-01438347-1, casada con el Señor Filomeno Alfredo FERNANDEZ, todos con domicilio constituido en calle Padre Schächtel N° 68 de esta ciudad" y "**ARTICULO 2.- ACÉPTESE** por parte de esta MUNICIPALIDAD D SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 75 de esta ciudad, la donación de los inmuebles propiedad de los Señores. ALTUNA - IRIBARREN cuyos datos catastrales son: Plano N° 71.608 sito en Ciudad de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 6º, Manzana 11 G, con una superficie de 2.517,01 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al S 79º 43'E de 13,00 metros linda con calle Río de los Pájaros; ESTE: Recta (2-3) al S 9º 13'O de 194,37 metros linda con el Señor Carlos María ALTUNA IRIBARREN y otros; SUR: Recta (3-4) al S 86º 53' O de 13,00 m linda con calle Perito Moreno: y OESTE: Recta (4-1) al N 9º 08'E de 197,39 metros linda con el Señor Carlos María ALTUNA IRIBARREN y otros Partida N° 147.465; y Plano N° 75.027, sito en Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Manzana 11 G, Sección Sexta con una superficie de 4.255,75 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al S 79º 43 'E de 13,00 metros linda con calle Las Casuarinas; ESTE: Cinco rectas a saber: (2-3) al S 11º 28'O de 64,20 metros y (3-4) al S 83º 21'E de 52,60 metros ambas lindando con más propiedad del Señor Carlos María ALTUNA IRIBARREN y otros, (4-5) al S. 9º 08' O de 13,00 metros lindando con calle Río de los Pájaros, finalmente (5-6) al N 83º 23'O de 53,30 metros y (6-7) al S 11º 28'O de 134,40 metros ambas lindando con más propiedad del Señor Carlos María ALTUNA IRIBARREN y otros; SUR: Recta (7-8) al S 86º 53' O de 13,00 metros linda con calle Perito Moreno; y OESTE: Cinco rectas a saber: (8-9) al N 11º 22'E de 136,80 metros y (9-10) al N 83º 23 'O de 65,50 metros ambas lindando con más propiedad del Señor Carlos María ALTUNA IRIBARREN y otros, (10-11) al N 7º 32'E de 13,00 metros lindando con calle Puerto Argentino, finalmente (11-12) al S 83º 21 'E de 66,30 metros y (12-1) al N 11º 22'E de 64,75 metros ambas lindando con más propiedad del Señor Carlos María ALTUNA IRIBARREN y otros, Partida N° 149.727."**

ART.2º.- ORDÉNESE la inscripción de los inmuebles a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11869/2014.-

EXPTE.N° 5218/2014-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- HOMOLOGUESE el Convenio de Donación y Apertura de Calle suscripto entre esta Municipalidad y los Señores Edgar Albino Ramón GALLARDO, DNI N° 5.861.918 y Edgardo Gustavo GALLARDO, DNI N° 13.316.207 en fecha 19 de Febrero de 2014, y ACÉPTESE por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75 la donación de la fracción de terreno que se describe en los considerandos del presente, para ser afectada a la apertura de calle Ubaldino Aguirre.

ART.2º.- POR Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Obras y Servicios Públicos dese cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio que por este acto se homologa.

ART.3º.- DESÍGNESE escribanos de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11870/2014.-
EXPTE.N° 5226/2014-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.-HOMOLÓGUESE el Convenio de Donación y Apertura de Calle suscripto entre esta Municipalidad de Gualeguaychú y la Señora Graciela Noemí ALFIERI en fecha 8 de Mayo del año 2012, obrante a fs. 14 de las presentes actuaciones.

ART.2°.- ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75, la donación efectuada por la Señora Graciela Noemí ALFIERI, DNI. N° 17.459.803, soltera, con domicilio en calle Ameghino N° 935 de esta ciudad, del inmueble sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana N° 2049-9, Partida Provincial N° 134.090, con una superficie de 835,10 m2 que se desglosa de mayor superficie de su propiedad inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 123.533 Dominio Urbano, para ser destinado a calle pública, prolongación de calle Lisandro De la Torre.

ART.3°.- ORDÉNESE la inscripción registral del inmueble mediante la designación de escribano de lista.

ART.4°.- POR Secretaría de Planeamiento y por Secretaría de Obras y Servicios Públicos DÉSE CUMPLIMIENTO a los cargos asumidos en la cláusula segunda del contrato suscripto, los cuales se enumeran en los considerandos del Presente.

ART.5°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11871/2014.-
EXPTE.N° 5233/2014 – H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- QUEDAN comprendidas en la presente Ordenanza aquellas personas físicas y/o jurídicas, cuya actividad consista en la recepción,

transferencia, acopio, reciclado parcial y/o integral, agregado de valor y comercialización de residuos inorgánicos reciclables; o al menos en una (1) de las actividades enumeradas precedentemente.

ART.2°.- SE entiende por “residuos inorgánicos reciclables” para la presente reglamentación, a los componentes de los residuos sólidos urbanos o asimilables a los mismos tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metal, madera y todo otro material rechazado o descartado o en desuso susceptible de ser revalorizado, reutilizado y/o reciclado, excluyendo Residuos Peligrosos y Residuos Biopatogénicos conforme con la legislación vigente.

De los Centros de transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y venta de residuos inorgánicos reciclables

ART.3°.- CLASIFIQUESE la actividad considerando como parámetros su escala y diversidad de residuos, estableciéndose dos categorías: “Categoría I: Molesto (residuos inorgánicos reciclables – vidrios, cartones, papelería, plásticos)” y “Categoría II: Molesto limitado – chatarrerías, residuos metálicos”, a fin de establecer las zonas del ejido en las cuales podrán radicarse nuevos Centros de Transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y/o venta de residuos inorgánicos reciclables según Anexo I que se adjunta.

ART.4° - USO de suelo y zonificación: Se ha definido como zonas de localización, los predios frentistas para las categorías mencionadas en el artículo 3° de la presente Ordenanza las siguientes:

- Categoría I: Lotes frentistas en Boulevard 2 de Abril desde Puerto Argentino hasta Boulevard Daneri, Boulevard Isidoro de María desde Urquiza hasta Tula Acosta, Boulevard Martínez desde Urquiza hasta calle De Tropas, Boulevard Daneri desde Alférez Sobral hasta calle 550, y Acceso Artigas desde Boulevard Pedro Jurado hasta Avenida Julio Irazusta y Acceso Presbítero Luís Jeannot Sueyro hasta calle El Hornero.

- Categoría II: Lotes frentistas en Acceso Presbítero Luís Jeannot Sueyro desde Boulevard Martínez hasta calle El Hornero.

Otorgándole a la Secretaría de Planeamiento Urbano la facultad de definir un grado de molestia mayor, para el caso en que las dimensiones del establecimiento así lo justifiquen, como así también la carga o acumulación de centros en una misma zona o bien la ampliación de uno ya existente, según lo considere pertinente.

ART.5°.- PARA los Centros que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza ya se encuentren en actividad se establece que deberán cumplir con todos los artículos de la presente, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos.

ART.6°.- TODOS los Centros, deberán llevar un registro con los movimientos de los materiales reciclables en el que se consigne la procedencia y cantidad de los mismos, el tipo de documentación con la que ingrese, datos del RECUPERADOR URBANO del cual provengan y cualquier otra que exija la autoridad de aplicación.

ART.7º.- LOS Centros citados en el Artículo 1º no podrán operar con residuos biopatógenos y/o residuos peligrosos conforme a las Ordenanzas Municipales N° 11728/12 y 10434/00 respectivamente. Tales actividades serán pasibles de las sanciones correspondientes establecidas en la Ordenanza Municipal N° 11728/12 para el caso de Biopatógenos o de las indicadas en el apartado correspondiente de la presente Ordenanza para el resto de los Residuos Peligrosos, además de cargar con los costes relacionados a las gestiones administrativas y operativas de los residuos peligrosos con los que hayan operado.

ART.8º.- TODO material de rechazo y desperdicio generado en los Centros de Transferencia deberá ser derivado al Predio de Disposición Final de la Ciudad de Guauguaychú en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 11517/10 y cada generador archivará las constancias de disposición obtenidas y el material que estará a disposición de los inspectores. Los rechazos y desperdicios deberán ser libres de cualquier residuo peligroso, y en el caso de que una carga cuente con al menos un residuo establecido como peligroso la carga completa deberá gestionarse como tal. El no cumplimiento de lo precedente será pasible de las sanciones indicadas en el apartado correspondiente.

ART.9º.- Los Centros no podrán almacenar en ningún momento material en sitios que no correspondan a su estructura edilicia, la misma deberá estar perfectamente recubierta con techos y paredes; y bajo ninguna circunstancia podrán ocupar la vereda ni la calle para carga y descarga de material ni para su almacenamiento aunque sea transitorio. Debiendo tener un retiro de línea municipal (LM) de 10 metros para uso exclusivo de playa de maniobras para los centros de Categoría I, y para Categoría II el centro deberá contar con un retiro de 20 metros de línea municipal y 10 metros de retiro de los ejes divisorios. Tampoco podrán almacenar material, aunque sea de rechazo en espacios que no estén perfectamente recubiertos con techos y paredes.

ART.10º.- LA distribución interna de materiales y fardos dentro de los centros deberá ser la adecuada contemplando pasillos centrales y retiro de las paredes de modo tal que se facilite la circulación para inspección, manejo de plagas, movimientos de materiales, etcétera, según lo establecido en la memoria descriptiva del emprendimiento.

ART.11º.- LOS Centros deberán contar con un "Plan de Control de Plagas" según Ordenanza Municipal N° 9321/90 perfectamente documentado y aprobado por la Sección Veterinaria dependiente de la Dirección de Inspección General, o la que en un futuro la reemplace. El referido Plan deberá ser redactado y aplicado por un profesional competente en la temática. Los registros de aplicación derivados del "Plan de Control de Plagas" deberán ser presentados mensualmente a la Sección Veterinaria Municipal.

ART.12º.- A los efectos de obtener la Habilitación Municipal, los Centros además de cumplimentar los requisitos pertinentes al trámite de habilitación habitual, deberán presentar la siguiente documentación:

- Acreditar domicilio real del/los titulares de la actividad comercial.
- Copia de contrato social, si correspondiere
- Copia de contrato de alquiler del inmueble y autorización del propietario para el desarrollo de tal actividad, si correspondiere.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ESTABLECIMIENTO: plano, superficie total, superficie cubierta, instalaciones, materiales a manipular/comercializar, equipamiento, personal necesario, sitio de carga/descarga de materiales, otros.
- MEMORIA OPERATIVA DEL ESTABLECIMIENTO: días y horarios de trabajo; mecanismos de tareas de carga/descarga/venta, somatización del establecimiento (instalaciones, veredas, etc.), disposición temporaria de los rechazos hasta su traslado al Sitio de Disposición Final Municipal, acopio de material hasta su venta, otros.
- Legajo Técnico de Seguridad
- Memoria descriptiva del "Plan de Control de Plagas".
- Estudio de Impacto Ambiental que contemple tratamiento y disposición de efluentes (sólidos en los que se incluyen rechazos y residuos generados, líquidos, gaseosos) o Plan de Monitoreo Ambiental, según correspondiera.
- Asesor Técnico

De los Recuperadores Urbanos

ART.13º.- DEFINASE a los fines de la presente Ordenanza como "recuperadores urbanos" a todas aquellas personas físicas que recolectan y/o recuperan de la vía pública, transportan, clasifican y comercializan materiales potencialmente reciclables.

ART.14º.- LA Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Salud y el Área de Seguridad e Higiene Laboral tendrán a su cargo las capacitaciones referentes al mejoramiento de las prácticas de recuperación, recolección, clasificación, y métodos de traslado de los materiales, así como los referentes a la promoción de su salud pública e higiene de los Recuperadores Urbanos.

ART.15º.- TANTO los recuperadores urbanos como los titulares y empleados de los Centros de acopio tendrán que poseer carnet de vacunaciones completas incluyendo la antitetánica y otras que prevengan enfermedades asociadas a la actividad.

De los registros

ART.16º.- CREASE el "Registro Único Obligatorio y Permanente" de Centros conforme al artículo 1º de la presente Ordenanza y en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones Municipal o de la que en un futuro la reemplace.

ART.17º.- CREASE el "Registro de Recuperadores Urbanos" en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal, el cual tendrá como objetivo evaluar la situación social para gestionar el plan de inclusión acorde a la misma, como también el de ordenar la actividad de recuperación de residuos sólidos en la vía pública. Los recuperadores urbanos inscriptos en tal registro recibirán un carnet a los fines de cumplimentar con el artículo 5º de la presente.

ART.18º.- QUEDAN facultadas la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Dirección de Inspección General a labrar las actas

orrespondientes en caso de constatar infracciones, las cuales serán remitidas al Juzgado de Faltas Municipal a efectos que aplique las sanciones que estime pertinentes.

De las Infracciones. Sanciones

ART.19º.- CUALQUIER contravención a la presente normativa que no tenga establecida una sanción específica, será sancionada con una multa graduable y pecuniaria equivalente de cuarenta (40) a cinco mil (5.000) días multas. La graduación de la misma se hará de acuerdo a la gravedad de la infracción, y se contemplará la reiteración que efectúe el sujeto, conforme a la siguiente escala:

| Graduación conforme Gravedad de la | Desde | Hasta |
|------------------------------------|-------|-------|
|------------------------------------|-------|-------|

| | | |
|------------------------|---------|---------|
| infracción: | | |
| 1° infracción: | 40 DM | 200 DM |
| 2° infracción: | 200 DM | 500 DM |
| 3° infracción | 500 DM | 1200 DM |
| 4° o mayor infracción: | 1200 DM | 5000 DM |

DM: Días Multa

ART.20°.- TODO aquel Centro de transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y venta de residuos inorgánicos reciclables que no se encuentre debidamente inscripto en "Registro Único Obligatorio y Permanente" creado al efecto, será sancionado con un valor equivalente de cuarenta (40) a dos mil (2.000) días multa, facultándose a disponer el cese de la actividad hasta tanto cumplimente con la correspondiente inscripción.

| | | |
|------------------------------------------------|---------|---------|
| Graduación conforme Gravedad de la infracción: | Desde | Hasta |
| 1° infracción: | 40 DM | 100 DM |
| 2° infracción: | 100 DM | 500 DM |
| 3° infracción | 500 DM | 1000 DM |
| 4° o mayor infracción: | 1000 DM | 2000 DM |

DM: Días Multa

ART.21°.- TODO aquel Centro de transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y venta de residuos inorgánicos reciclables que inicie la actividad comercial sin el debido cumplimiento del artículo 12° de la presente Ordenanza, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

| | |
|------------------------|---------|
| 1° infracción: | 150 DM |
| 2° infracción: | 450 DM |
| 3° infracción | 1350 DM |
| 4° o mayor infracción: | 3050 DM |

DM: Días Multa

ART.22°.- EL que disponga de cualquier material, desperdicio o rechazo en la vía pública, en terrenos baldíos públicos o privados, o en lugares de acceso público, sea de forma temporal y/o provisoria, aunque sea dentro de cualquier material contenedor, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

| | |
|------------------------|---------|
| 1° infracción: | 150 DM |
| 2° infracción: | 650 DM |
| 3° infracción | 1550 DM |
| 4° o mayor infracción: | 4450 DM |

DM: Días Multa

Si se tratase de al menos un residuo peligroso o caucho la infracción se duplicará.

ART.23°.- TODO aquel Centro de transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y venta de residuos inorgánicos reciclables que acopie, aunque sea de forma temporal y/o transitoria residuos, material potencialmente reciclable, fardos, desperdicios y/o rechazos en la vía pública, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

| | |
|------------------------|---------|
| 1° infracción: | 150 DM |
| 2° infracción: | 650 DM |
| 3° infracción | 1550 DM |
| 4° o mayor infracción: | 4450 DM |

DM: Días Multa

ART.24°.- TODO aquel Centro de transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y venta de residuos inorgánicos reciclables que acopie, aunque sea de forma temporal material potencialmente reciclable y/o rechazos sin la cobertura adecuada según lo indica el artículo 9° de la presente Ordenanza, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

| | |
|------------------------|---------|
| 1° infracción: | 100 DM |
| 2° infracción: | 650 DM |
| 3° infracción | 1550 DM |
| 4° o mayor infracción: | 3500 DM |

DM: Días Multa

ART.25°.- TODO aquel Centro de transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y venta de residuos inorgánicos reciclables que realice la quema de desperdicios ya sea en un sitio de su propiedad o bien en espacios públicos y/o privados, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

| | |
|------------------------|---------|
| 1° infracción: | 150 DM |
| 2° infracción: | 650 DM |
| 3° infracción | 1550 DM |
| 4° o mayor infracción: | 5000 DM |

DM: Días Multa

Si se tratase de al menos un material peligroso o caucho la infracción se duplicará.

ART.26°.- TODO aquel Centro de transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y venta de residuos inorgánicos reciclables que no cumpla con las medidas de seguridad establecidas en "Legajo Técnico de Seguridad" aprobado al momento de su habilitación, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

| | |
|------------------------|---------|
| 1° infracción: | 100 DM |
| 2° infracción: | 600 DM |
| 3° infracción | 1000 DM |
| 4° o mayor infracción: | 4000DM |

DM: Días Multa

ART.27°.- TODO aquel Centro de transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y venta de residuos inorgánicos reciclables en el que se hallen residuos peligrosos o bien se encuentren en el material de rechazo transportado para ser dispuesto en el Predio de Disposición Final, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

| | |
|------------------------|---------|
| 1° infracción: | 250 DM |
| 2° infracción: | 650 DM |
| 3° infracción | 1550 DM |
| 4° o mayor infracción: | 3500 DM |

DM: Días Multa

ART.28°.- TODO aquel Centro de transferencias, acopio, clasificación, agregado de valor y venta de residuos inorgánicos reciclables en el que se detecte una modificación y/o alteración sustancial de la modalidad de trabajo, condiciones técnicas, estructurales, de seguridad sin previa autorización de las áreas municipales competentes, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

| | |
|------------------------|---------|
| 1° infracción: | 100 DM |
| 2° infracción: | 650 DM |
| 3° infracción | 1550 DM |
| 4° o mayor infracción: | 5000 DM |

DM: Días Multa

ART.29°.- EN caso de reiteración de tres (3) infracciones a la presente Ordenanza en el plazo de dos (2) años calendario, contados a partir de la fecha de constatación de la primera infracción, la sanción a aplicar será la inhabilitación para operar en el plazo que disponga la Autoridad, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La inhabilitación de marras, no podrá exceder de los ciento ochenta (180) días de duración. En caso de reiteración de inhabilitaciones será facultad de la autoridad de aplicación la Clausura del Centro.

ART.30°.- FACÚLSE al Departamento Ejecutivo a reglamentar, en todos sus aspectos, la presente a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación.

ART.31°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11872/2014.

EXPTE.N° 5238/2014.-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1°.- DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación dispuesta mediante Ordenanza N° 10.848/2005, por los motivos expuestos en los considerandos del presente y **READJUDÍQUESE** el inmueble sito en calle Ayacucho al Sur, Manzana 783 del Barrio “La Tablada” Casa N° 6, a favor de la Señora Yolanda Beatriz ATTONATY, DNI N° 5.212.068.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11873/2014.-

EXPTE.N° 5240/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 223/2014 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°14/2014.

EXPTE.N° 5239/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- ESTE Honorable Concejo Deliberante adhiere al Curso de Capacitación denominado “ORIENTADOR EN PATRIMONIO NATURAL Y ECOTURISMO”, a dictarse en nuestra ciudad por las tres Sedes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde el 26 de abril al 12 de julio del corriente.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente a la Licenciada Andrea Takáts para su toma de conocimiento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la debida difusión de la presente.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 8 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 15/2014.

EXPTE.N° 5243/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- ACOMPAÑAR las tramitaciones que se lleven adelante desde la Cooperativa Tampera Gualeguaychú, a efectos de sortear la grave situación financiera por la que atraviesa la misma.

ART.2º.- PONERSE a disposición del Consejo Directivo de la Cooperativa Tampera Gualeguaychú, a los fines de facilitar todos los trámites que sean necesarios.

ART.3º.- APOYAR las Gestiones de acompañamiento que han sido realizadas por el Señor Presidente Municipal D. Juan José Bahillo y el Sr. Senador Provincial Natalio Gerdau, para mejorar la situación de la Cooperativa Tampera Gualeguaychú.

ART.4º.- COMUNIQUESE de la presente Resolución a el Consejo Directivo de la Cooperativa Tampera Gualeguaychú, al Presidente Municipal Juan José Bahillo y al Senador Provincial Natalio Gerdau.

ART 5º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 8 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°16/2014.-
EXPTE.N° 5231/2014-H.C.D.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Señora QUINTEROS, EVELYN PATRICIA, argentina, D.N.I N° 31.567.259, con domicilio en calle Sarmiento N° 181 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2.- ORDENAR, notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 8 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 17/2014.-
EXPTE.N° 5245/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1.- ESTE Honorable Concejo Deliberante, adhiere a la realización de la “**DIPLMATURA EN DESARROLLO LOCAL**”, a realizarse en las instalaciones del Salón de la Corporación del Desarrollo de nuestra ciudad, a partir del próximo 13 de junio del corriente.

ART.2º.- REMITASE copia de la presente a la Licenciada Andrea Takáts, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a efectos de la difusión de la presente en los medios de comunicación de nuestra ciudad.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 18/2014.-
EXPTE.N° 5247/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1.- ESTE Cuerpo Legislativo, adhiere y acompaña a las entidades organizadoras del PRIMER CONCURSO FOTOGRAFICO POR WHATSAPP EN RELACION AL “DÍA MUNDIAL SIN TABACO”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad a partir de 30 de mayo del corriente.

ART.2º.- REMITASE copia de la presente, a la Dirección Municipal de Salud, a la Universidad Autónoma de Entre Ríos – Sec. Gualeguaychú, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a los

RESOLUCION N° 18/2014.-

efectos de la difusión de esta Resolución en los medios de prensa locales.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 19/2014.

EXPTE.N° 5252/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- ESTE Honorable Concejo Deliberante, adhiere al "Torneo Nacional de Tenis", a realizarse en nuestra ciudad desde el 29 de mayo al 1º de junio del corriente, en las instalaciones del Club Tiro Federal Gualeguaychú.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente a la Dirección Municipal de Deportes, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de ser difundida por todos los medios de prensa locales.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 20/2014.

EXPTE.N° 5180/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas local, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ART.2º.-DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 3/2014.

EXPTE.N° 5242/2014-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARASE de Interés Municipal al Acto de Celebración del **Cincuenta Aniversario de LALCEC**, a llevarse a cabo el día 29 de mayo del corriente año, en sus instalaciones ubicadas en 25 de Mayo N° 1560 de esta ciudad.

ART.2º.- RECONOCER asimismo a los colaboradores de la Asociación, por el acompañamiento voluntario realizado desde siempre.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 8 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.